

## ACTA DE NOTIFICACION

A las 10:30 horas del día 02 de MAYO de 2023

Envíe a la dirección que consta en el expediente administrativo a saber:

**Edificio Plaza Tempo, piso 3, Lobby B, oficina Gerencia General de la Promotora del Comercio Exterior, PROCOMER.**

A notificar al señor: **PEDRO BEIRUTE PRADA**, Gerente General de PROCOMER, cédula de identidad número **1-0886-0408**, el oficio número **DM-COR-CAE-0322-2023** del día **28 de abril del año 2023.**

**Ana Gabriela Mora Castro**  
NOMBRE DE LA NOTIFICADORA

**1-0974-0358**  
CEDULA

  
FIRMA DE LA  
NOTIFICADORA

## ACUSE DE RECIBO

Sírvase el notificado acusar recibo, consignando el número de cédula y nombre en caso de firma física o bien firma digital en este documento, procediendo a devolverlo a la dirección de correo electrónico por la cual se ha remitido esta notificación.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTIFICADO





Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

28 de abril de 2023  
DM-COR-CAE-0322-2023

Señores  
Eric Scharf  
Presidente Junta Directiva  
ASOCIACIÓN COALICIÓN COSTARRICENSE DE INICIATIVAS DE DESARROLLO

Pedro Beirute Prada  
Gerente General  
PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA

ASUNTO: Rescisión unilateral, por parte del Ministerio de Comercio Exterior, del Convenio de Cooperación suscrito entre la PROCOMER, COMEX y CINDE, para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de atracción de inversión extranjera

Estimados señores:

Reciban las muestras de mi consideración. El presente oficio tiene como objeto iniciar los trámites pertinentes para concretar la rescisión unilateral, por parte del Ministerio de Comercio Exterior, del Convenio de Cooperación suscrito entre PROCOMER, COMEX y CINDE, para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de atracción de inversión extranjera

#### **Consideraciones normativas y convencionales**

De conformidad con lo estipulado en la Adenda N° 7 al Convenio de Cooperación suscrito entre la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y su representada la Asociación Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de atracción de inversión extranjera, suscrita el 4 de mayo de 2018 -la cual, junto con la Adenda N° 8, reproduce el texto vigente de dicho convenio, para la prórroga del mismo que corre del 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2025-, las partes suscriptoras se encuentran facultadas para rescindirlo unilateralmente por razones de interés público, caso

Tel: (506) 2505-4000 / Fax: (506) 2505-4002  
Email: [ventanillaunica@comex.go.cr](mailto:ventanillaunica@comex.go.cr)  
Apdo: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica

*esencial*<sup>1</sup>  
**COSTA  
RICA**



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, notificando a las otras partes por escrito su decisión, con al menos tres meses de anticipación.

En tal sentido, dispone la cláusula décima segunda del Convenio, lo siguiente:

**“DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN**

*Será causal de resolución del presente convenio el incumplimiento de las cláusulas aquí establecidas y las dispuestas en la legislación para este tipo de relación, en particular las establecidas en el Reglamento para la Financiación de Programas Relativos a Exportaciones e Inversiones.*

*Cualquier parte podrá rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, notificando a las otras partes por escrito su decisión con por lo menos tres meses de anticipación. La rescisión se regirá por las disposiciones contempladas por el ordenamiento jurídico, incluyendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de PROCOMER y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, sin perjuicio de los proyectos, iniciativas o contrataciones que se encuentren en ejecución; en cuyo caso las partes deberán definir las condiciones y mecanismos para finiquitar el convenio.”*

Por su parte, la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021, que derogó la Ley de Contratación Administrativa a la que alude la cláusula que se viene de citar, contempla en su artículo 115 la figura de la rescisión por voluntad de la Administración, cuando medien razones de interés público, emitiendo para ello una resolución razonada y observando el procedimiento regulado en el artículo 114 del mismo cuerpo legal. Dicho artículo, en lo conducente, dispone el otorgamiento de una audiencia a las partes suscriptoras del Convenio, respecto de la cual tal medida pueda generar repercusiones, por el plazo de diez días hábiles, a efecto de definir las condiciones y mecanismos para finiquitarlo y de que se refiera a los proyectos, iniciativas o contrataciones que se encuentren en ejecución, con cargo a los recursos aportados; en el caso que nos ocupa, por COMEX.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En cuanto a la rescisión de los convenios suscritos por la Administración, ha manifestado la Procuraría General de la República: *“Por otra parte, en lo que atañe a los convenios, coincidimos con la Contraloría General de la República en cuanto a la forma de terminar anticipadamente los mismos. Dado que en los convenios se instituyen compromisos y obligaciones, el panorama ideal sería determinar dentro del texto del convenio cuáles serían las causales, formas y procedimientos de terminación anticipada a seguir para el caso específico, contemplando como posibilidad que, de no establecerse ningún procedimiento específico, aplicarían de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.”* (Dictamen



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

Expuestas las disposiciones normativas y convencionales que se vienen de citar, que reglan el procedimiento para rescindir el convenio que nos ocupa, cuando ello obedece a una decisión adoptada por esta cartera ministerial, procede referirse a las razones de interés público que sustentan y justifican la rescisión unilateral por parte de COMEX.

#### **Consideraciones atinentes al interés público que fundamenta la rescisión unilateral**

Como es del conocimiento de CINDE, el convenio original firmado el 25 de agosto de 2010, no contemplaba aportes económicos entre los compromisos asumidos por COMEX, tal posibilidad se incluyó mediante la Adenda N° 2, suscrita en setiembre de 2013, según la cual este Ministerio asume el aporte de una suma única y fija anual de hasta el equivalente de tres millones de dólares, por la vía de una transferencia sujeta a la aprobación del Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio fiscal respectivo, por parte de la Asamblea Legislativa.

Desde el año 2014, COMEX ha venido incluyendo en el anteproyecto de presupuesto que debe remitir en junio de cada año al Ministerio de Hacienda, una transferencia a favor de CINDE al tenor de las cláusulas del convenio. Dicha transferencia debe ser incorporada por el Ministerio de Hacienda en el programa presupuestario correspondiente de COMEX, al momento de elaborar y remitir a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del año siguiente. Ha sido constante la circunstancia de tener que negociar, cada año, con el indicado ministerio la inclusión de dicha transferencia, por el impacto que reviste con respecto al gasto total autorizado a esta cartera, pues el monto de la misma ha representado entre un 18% y un 13% del presupuesto total asignado a COMEX en los últimos seis ejercicios económicos. Igualmente, ha debido justificarse, reiteradamente, su procedencia ante la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, cuando este ministerio es convocado a exponer y defender su presupuesto para el año siguiente y a atender las preguntas que los diputados plantean respecto del plan de gastos formulado.

El monto de las transferencias a CINDE que, a partir del año 2014, se han venido incluyendo en el Programa correspondiente del presupuesto de COMEX, se detalla de seguido:

---

C-343-2015 del 9 de diciembre de 2015).

Tel: (506) 2505-4000 / Fax: (506) 2505-4002  
Email: [ventanillaunica@comex.go.cr](mailto:ventanillaunica@comex.go.cr)  
Apdo: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Presupuesto CINDE	1 210,36	1 050,00	1 050,00	1 050,00	1 050,00	1 050,00	1 050,00	750,00	750,00	750,00
Ejecución CINDE	1 210,36	1 050,00	1 050,00	1 050,00	1 050,00	1 050,00	1 010,60	750,00	750,00	227,17
% ejecución CINDE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	96%	100%	100%	30%

\* en millones de colones

Como puede apreciarse, el monto de la transferencia a CINDE, salvedad hecha de la suma presupuestada para el año 2014, se mantuvo constante hasta el año 2020. Del año 2021 en adelante, refleja una disminución en el orden de 300 millones de colones, ello con motivo de la acuciante situación fiscal que ha venido enfrentando el Gobierno Central y las limitaciones de crecimiento del gasto, derivadas de normas legales dictadas para procurar su mayor contención, las cuales han impactado de forma directa el Presupuesto de COMEX que, por lo demás, siempre ha sido uno de los más bajos de la Administración Central. Debe destacarse que, aún habiendo aplicado la disminución referida, la transferencia destinada a CINDE sigue representando un porcentaje muy importante del gasto total autorizado a COMEX, pues para el presente periodo (2023) asciende a un 13%, y supera con creces el monto de las otras transferencias corrientes (OMC, SIECA, CIADI) que se cargan al presupuesto de COMEX, para atender los compromisos asumidos por el país con organismos internacionales de los cuales es miembro.

De seguido, se procede a reseñar la evolución del gasto presupuestario de este ministerio, correspondiente a los últimos seis años, para denotar las implicaciones que, respecto de este, ha generado la transferencia a CINDE en virtud del compromiso asumido en el Convenio COMEX-PROCOMER CINDE<sup>2</sup>.

El Ministerio de Hacienda, atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y 38 del Reglamento a dicha ley, comunica para cada periodo presupuestario y mediante oficio dirigido al Jerarca de COMEX, el gasto máximo presupuestario (límite de presupuesto), que constituye el monto máximo de presupuesto

<sup>2</sup> La información que se consigna en los párrafos siguientes proviene del "Informe sobre asignación de Gastos Presupuestarios Máximos del periodo 2018 al 2023 para análisis caso CINDE", elaborado por la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa de COMEX.



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

con que cuenta este Ministerio para atender sus necesidades y compromisos durante un ejercicio (año) fiscal.

A través de los años la Cartera de Hacienda ha venido variando la conformación de dicho monto máximo, así como la normativa que regula tal asignación. Veamos:

**Periodo 2018:** Mediante oficio DM-0624-2017 del 5 de abril de 2017, el Ministro de Hacienda le informa al Ministro de Comercio Exterior que el gasto presupuestario máximo para el periodo 2018 es de €4.943.0 millones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria".<sup>3</sup>

Además del gasto presupuestario máximo indicado anteriormente, el Ministerio de Hacienda, en el oficio DM-0624-2017, especifica otros recursos para atender prioridades institucionales específicas, que no forman parte del gasto presupuestario máximo, rubros estos que conforman lo que, comúnmente, se denominaba "gastos extra límite":

<b>Recursos para atender otras prioridades</b>	<b>Monto*</b>
Servicios Jurídicos	775,6
Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	166,2
Transferencia al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)	304,7
Transferencia de Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE)	1.050,0
<b>Total</b>	<b>2.296,5</b>

\*Monto en millones de colones

De esa forma, el presupuesto total de COMEX para el 2018 ascendió a €7.239.5 millones. Como se puede observar, el Ministerio de Hacienda definía no solo el gasto máximo presupuestario para los gastos operativos del ministerio, sino también el límite de los gastos en los que debía incurrir COMEX, que se consideraban prioritarios pero no se calificaban como gastos operativos. Dentro de estos gastos "extra límite" se incluía la transferencia

<sup>3</sup> "Artículo 11-El gasto presupuestario máximo para el año 2018 de los ministerios no podrá exceder el monto que determine luego de deducir del presupuesto institucional autorizado según la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Ley No. 9411, publicada en los Alcances Digitales No. 299 A, No.299 B y 299 C a La Gaceta No. 238 del 12 de diciembre del 2016, y sus reformas, los gastos no recurrentes, así como los recursos derivados de obligaciones constitucionales y legales, y otras prioridades gubernamentales definidas por el Poder Ejecutivo"



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

que se ha venido realizando a CINDE, así como los gastos relacionados con la atención de arbitrajes comerciales internacionales planteados por inversionistas contra el Estado costarricense, al amparo de tratados o instrumentos de comercio exterior suscritos y ratificados por Costa Rica.

**Periodo 2019:** Mediante oficio DM-0716-2018 del 13 de abril de 2018, se le indica al Jefe de COMEX que el gasto presupuestario máximo para el periodo 2019 es de €4.758.0 millones, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el 2019".<sup>4</sup>

En el oficio mencionado se hace énfasis en el déficit fiscal que se vive, se pide dar prioridad a gastos imprescindibles para la institución, realizando una asignación de recursos austera y responsable.

Si bien en el oficio DM-0716-2018 no se hace referencia al límite de otros gastos prioritarios del ministerio, posteriormente, se recibió el oficio DM-0975-2018 del 14 de mayo de 2018, mediante el cual el Ministerio de Hacienda establece los siguientes límites:

Recursos para atender otras prioridades	Monto*
1.04.02 Servicios Jurídicos	775,6
1.04.04 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	166,2
6.07.01-203 Transferencia al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)	304,7

<sup>4</sup> "Artículo 9-El gasto presupuestario máximo para el año 2019 de los ministerios, no podrá exceder el monto que determine luego de deducir del presupuesto institucional autorizado según la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018, Ley No. 9514, publicada en los Alcances Digitales Nos. 301 A, 301 B, 301 C, 301 D, 301 E, 301 F, 301 G, 301 H, 301 I, 301 J, 301 K, 301 L, 301 M, 301 N, 301 O, 301 P, 301 Q y 301 R a La Gaceta No. 237 del 14 de diciembre del 2017, y sus reformas, los gastos no recurrentes, así como los recursos derivados de obligaciones constitucionales y legales, y otras prioridades gubernamentales definidas por el Poder Ejecutivo"



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

6.04.04-206 Transferencia a la Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE)	1.050,0
--	---------

\*Monto en millones de colones

El presupuesto total de COMEX para el 2019 ascendió a un total de **₡7.054.5 millones**.

Como se puede observar, al igual que en el 2018, el Ministerio de Hacienda establece un límite a rubros del ministerio que son considerados otras prioridades, dentro de los cuales se encuentra la transferencia a CINDE y, nuevamente, no se incluye dicha transferencia como parte del gasto presupuestario fijado para los gastos operativos.

**Periodo 2020:** Mediante oficio DM-0611-2019 del 10 de abril de 2019, el Ministerio de Hacienda comunica al Jерarca de COMEX que el gasto presupuestario máximo para el periodo 2020 es el siguiente:

<b>Gasto Presupuestario Máximo</b>	<b>₡ 6.772,0</b>
Gasto Corriente sin transferencias al sector público	₡6.724,0
Gasto de Capital sin transferencias al sector público	₡48,0

Montos en millones de colones

Tales límites los sustenta el Ministerio de Hacienda, en la necesidad de intensificar los esfuerzos con el fin de mejorar la deteriorada situación fiscal que enfrenta el país, mejorar la orientación del gasto público y lograr un equilibrio entre austeridad y la satisfacción de las necesidades del ciudadano. Hace expresa referencia a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635, específicamente a su Título IV, mediante el cual se establece la regla fiscal. Fija un porcentaje de crecimiento de 4.67%, el cual se aplica al Presupuesto Nacional de manera agregada, procediendo a distribuir el presupuesto entre los ministerios sobre la base del presupuesto que les fue asignado en el año anterior, el porcentaje de ejecución del mismo y en algunas necesidades consideradas como prioritarias.





Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

Como se observa en el cuadro anterior, la Cartera de Hacienda califica los recursos como gastos corrientes y gastos de capital, bajo las siguientes premisas: a) el límite del gasto corriente no puede ser mayor al fijado, b) si se requiere que el gasto de capital sea mayor, debe, necesariamente, disminuirse el gasto corriente para aumentar el de capital.

Además, dispone que dentro de este límite presupuestario máximo establecido, se deben tomar en cuenta todos los gastos que deba asumir COMEX; pasando a incluirse dentro de ese límite presupuestario máximo, tanto los gastos derivados de los arbitrajes comerciales internacionales como la transferencia a CINDE; sea, ya no se excluyen estos gastos del monto máximo autorizado como venía sucediendo del 2014 al 2019, antes bien, se le suman, afectando de forma directa la posibilidad de crecimiento del presupuesto de COMEX

Tal medida implica que COMEX pasa de tener un presupuesto inicial para el 2019 de €7.054.5 millones, a un presupuesto inicial para el 2020, de €6.772.0 millones, generándose una disminución €282.5 millones de un año otro.

**Periodo 2021:** Mediante oficio DM-0408-2020 del 15 de abril de 2020, el Ministerio de Hacienda le indica al Jerarca de COMEX que el gasto presupuestario máximo para el periodo 2021 es el siguiente:

<b>GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO</b>	<b>6.687,00</b>
Gasto corriente	6.614,00
Gasto de capital	73,00
Monto en millones de colones	

Al igual que en el 2020, para el 2021 el Ministerio de Hacienda mantiene las mismas pautas: aplicando Ley 9635 y, por consiguiente, la regla fiscal, fija a COMEX un porcentaje de crecimiento de 4,13% (menor al que le había fijado para el 2020), el cual se aplicará al Presupuesto Nacional de manera agregada y expresamente manifiesta, en lo conducente, que *“El gasto corriente no puede ser mayor al indicado y si se requiere aumentar el gasto de capital debe disminuirse el gasto corriente, respetando el monto presupuestario máximo. Recuerdan que, dentro del gasto corriente se debe considerar los recursos para atender otros gastos recurrentes institucionales, relativos a solución de controversias, subpartidas de Servicios Jurídicos, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, Transferencia al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y Transferencia de Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE).”* (El destacado no es del original).



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

Adicionalmente, en el transcurso del año 2021, el Ministerio de Hacienda aplicó recortes que llevaron a disminuir el presupuesto inicial autorizado en €85 millones.

**Periodo 2022:** Mediante oficio del Ministerio de Hacienda DM-0322-2021 del 15 de abril de 2021, se le comunica a COMEX que el gasto presupuestario máximo para el periodo 2022 se fija en **€5.636.6 millones**. De igual forma se le comunica que el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) no podrá sobrepasar el **1,96%**, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada. Indican además que, para cumplir con lo acordado con el FMI, se estarán aplicando ajustes adicionales con el propósito de lograr la meta de déficit primario.

Este monto máximo no incluye los recursos asignados por el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (provenientes del impuesto salida por puestos fronterizos terrestres- Ley 9154), ni tampoco los recursos para el pago de la membresía de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Persiste la pauta de incluir, dentro del monto presupuestario máximo asignado, los gastos relacionados con los arbitrajes comerciales internacionales y la transferencia a CINDE, así como la totalidad de operaciones institucionales de carácter ineludible. Debido a la situación fiscal, el Ministerio de Hacienda advierte que no será posible atender solicitudes de ampliación del monto de gasto presupuestario máximo comunicado.

El presupuesto inicial del periodo 2022 cuando se compara con el presupuesto inicial del 2021, refleja una **disminución que asciende a €1.050.4 millones**.

**Periodo 2023:** Mediante oficio DM-0409-2022 del 6 de abril 2022, el Ministerio de Hacienda comunica a COMEX que el gasto presupuestario máximo para el periodo 2023 es de **€5.899.7 millones**. Indica que la suma anterior incluye €326,7 millones asignados al Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) en cumplimiento de la Ley N° 9154. Esta suma no contempla los recursos para el pago de membresía del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Asimismo, advierte que el crecimiento del gasto total no podrá sobrepasar el **2.56%**, el cual se aplicará para el Presupuesto Nacional de manera agregada. Indican, además, que se aplicaron otros ajustes necesarios para lograr la meta de déficit primario acordada con el FMI, realizando un ejercicio crítico y estricto para estimar los montos máximos de gasto total y corriente asignados a cada institución para la formulación del presupuesto 2023.

Una vez más, incluye dentro del monto presupuestario máximo asignado a COMEX, los gastos de arbitrajes comerciales internacionales y la transferencia a CINDE, así como la

Tel: (506) 2505-4000 / Fax: (506) 2505-4002  
Email: [ventanillaunica@comex.go.cr](mailto:ventanillaunica@comex.go.cr)  
Apdo: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

totalidad de operaciones institucionales de carácter ineludible y advierte que no será posible atender solicitudes de ampliación del monto de gasto presupuestario máximo comunicado.

Si bien, el presupuesto inicial del periodo 2023 aumenta en relación con el presupuesto inicial el 2022 en €263.1 millones, ello deriva de la inclusión, por parte del Ministerio de Hacienda, de la suma de €326,7 millones asignados a CONAFAC, como parte del monto máximo a presupuestar por COMEX; generándose, en definitiva, una disminución de €63.6 millones en el presupuesto del año 2023, cuando se le compara con el del año 2022.

Se presentan a continuación cuadros que resumen lo expuesto en los párrafos precedentes:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Montos presupuestarios máximos</b>	<b>4 943,00</b>	<b>4 758,00</b>	<b>6 772,00</b>	<b>6 687,00</b>	<b>5 636,60</b>	<b>5 899,70</b>
COMEX						5 573,00
CONAFAC	-					326,70
<b>Limites otras prioridades</b>	<b>2 296,50</b>	<b>2 296,50</b>				
Jurídicos	775,60	775,60				
Económicos	166,20	166,20				
CIADI	304,70	304,70				
CINDE	1 050,00	1 050,00				
<b>Total Presupuesto Inicial</b>	<b>7 239,50</b>	<b>7 054,50</b>	<b>6 772,00</b>	<b>6 687,00</b>	<b>5 636,60</b>	<b>5 899,70</b>
<b>Total sin CONAFAC</b>						<b>5 573,00</b>

  

<b>Diferencia</b>		<b>- 185,00</b>	<b>- 282,50</b>	<b>- 85,00</b>	<b>-1 050,40</b>	<b>- 63,60</b>
-------------------	--	-----------------	-----------------	----------------	------------------	----------------

En millones de colones

El cuadro anterior refleja los presupuestos máximos autorizados por el Ministerio de Hacienda para cada uno de los periodos presupuestarios reseñados, con el detalle por periodo, así como el impacto derivado de la inclusión de los gastos en arbitrajes comerciales internacionales y de las transferencias a CINDE, como parte del límite presupuestario de COMEX; pues antes del 2020 tales rubros estaban contemplados dentro del límite fijado a "otros gastos prioritarios", calificando como "gastos extralímite". Puede observarse también como para los periodos del 2020 al 2023, al implementarse la regla fiscal, se presentan rebajas importantes en los presupuestos y en las sumas máximas autorizadas y se deben tomar recursos que debieron destinarse al gasto operativo de COMEX para poder realizar la transferencia a CINDE. Para el periodo 2022 la rebaja en el presupuesto es muy significativa,



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

superando los mil millones de colones y la tendencia en el 2023 se mantuvo siempre hacia abajo. Se deja indicado que para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2024, el pasado 14 de abril se recibió el oficio MH-DM-OF-0536-2023, suscrito por la Ministra a.i. de Hacienda, informando que el límite presupuestario fijado a COMEX para el periodo 2024, se ve disminuido en ¢242.02 millones en relación con el del 2023.

Se detalla a continuación el presupuesto que cada año es asignado para ser transferido a CINDE, el presupuesto total de COMEX para cada año (sin cuota de membresía a la OCDE), el porcentaje de la transferencia a CINDE del presupuesto total de COMEX y lo que se ejecutó en cada periodo:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Presupuesto Total COMEX	6 597,62	7 221,38	5 842,10	6 406,62	5 663,88	5 762,43
Presupuesto CINDE	1 050,00	1 050,00	1 050,00	750,00	750,00	750,00
% presupuesto	16%	15%	18%	12%	13%	13%
Ejecución CINDE	1 050,00	1 050,00	1 010,60	750,00	750,00	227,17
% ejecución CINDE	100%	100%	96%	100%	100%	30%

\* en millones de colones

Es importante aclarar, que el presupuesto total de COMEX no coincide con el presupuesto inicial que se autorizó para cada periodo por parte del Ministerio de Hacienda, lo anterior debido a que esa cartera obligaba a COMEX a aplicar reducciones en el transcurso del año (se trata de subejecuciones presupuestarias ordenadas por el Ministerio de Hacienda a todos los ministerios).

Como se nota en el cuadro anterior, en los periodos del 2018 al 2020 se mantiene el monto de la transferencia a CINDE en ¢1.050.0 millones, del 2021 en adelante se da una disminución de ¢300 millones, debido a la complicada situación fiscal del país y por cuanto, al aplicarse la regla fiscal, el presupuesto para gastos operativos de COMEX resultada insuficiente para enfrentar los compromisos existentes.

Incluso, puede observarse que el periodo 2020, no logró ejecutarse el 100% del monto de la transferencia a CINDE, pues por falta de liquidez, el Ministerio de Hacienda no autorizó girarle una suma de casi ¢40 millones de colones a esa asociación.

Los datos que se vienen de consignar demuestran, de forma clara y contundente, la difícil situación presupuestaria que ha venido enfrentando COMEX en los últimos años y que se mantiene en la actualidad, agravada por la circunstancia de haberse incluido el monto de la transferencia a CINDE, como parte del presupuesto máximo autorizado por el Ministerio de



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

Hacienda a COMEX, que limita de forma directa la posibilidad de crecimiento del presupuesto de un año a otro.

Si a ello se agrega que, en los últimos seis años, el monto del presupuesto total de COMEX ha venido en franca disminución, pero la suma de la transferencia a CINDE se ha mantenido inalterada (al menos en los últimos tres ejercicios económicos), las posibilidades de este ministerio para atender sus gastos operativos se ven cada vez más reducidas, al extremo de tener que recortar partidas relacionadas con esos gastos para poder cumplir con el compromiso derivado del Convenio COMEX-PROCOMER-CINDE.

Los recortes de gastos operativos que debió aplicar COMEX al presupuesto del 2023, no le han permitido contar con los recursos necesarios y suficientes para atender los compromisos derivados de la agenda comercial propuesta por la presente administración, específicamente para viáticos y transporte al exterior; asimismo, generan dificultades para atender los gastos de electricidad, telecomunicaciones, útiles de oficina, entre otros, derivados del retorno de los funcionarios a la presencialidad, aun cuando ha sido de forma parcial.

De igual forma, esos recortes han limitado la posibilidad de presupuestar sumas en las partidas de servicios jurídicos y económicos para hacer frente a los gastos derivados de nuevos procesos de solución de controversias y arbitrajes internacionales que pudieran presentarse en el curso del año, al menos para atender las fases iniciales de los mismos. Actualmente hay seis casos de diferente naturaleza (energía, doble titulación de tierras, humedales, y contratos de infraestructura con el Estado costarricense) que podrían concretarse en cualquier momento y no existen recursos para poder atender las fases iniciales de los procedimientos que se instauren contra el Estado.

No menos relevante es la situación que hoy día se presenta con la ejecución del Programa de Integración Fronteriza (PIF), que tiene requerimientos presupuestarios urgentes para poder continuar con el desarrollo de varios de sus componentes, ello por la circunstancia de que no se llegaron a incluir los recursos de la contrapartida nacional al empréstito del Banco interamericano de Desarrollo, con el cual se ha venido ejecutando dicho Programa. Entre los gastos inmediatos que se requiere atender en el PIF y para los que no se cuenta con contenido presupuestario suficiente, se encuentran los relacionados con los procesos informáticos de modernización (gestión de riesgos e inversiones en inspección no intrusiva, el sistema de gestión para el funcionamiento automatizado de los puestos fronterizos, la modernización de la Ventanilla Única de Exportación y la de la Ventanilla Única de Inversión); así como el pago del inmueble que debe adquirirse para compensar las áreas segregadas al



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo para el puesto fronterizo de Las Tablillas, atendiendo las disposiciones de la Ley N°10127 del 09 de febrero de 2022 y lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia N° 673-2019 del 16 de enero de 2019.

Los argumentos y datos que se vienen de exponer acreditan de forma fehaciente, el evidente interés público que asiste a COMEX para disponer la rescisión unilateral del Convenio de Cooperación suscrito entre PROCOMER, COMEX y CINDE, para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de atracción de inversión extranjera. La coyuntura fiscal que enfrenta el país y la aplicación de la normativa emitida para la contención del gasto público, han llevado a este ministerio a enfrentar limitaciones presupuestarias que tornan inviable cumplir con el compromiso económico asumido en el convenio, sin afectar otras partidas necesarias para atender el gasto operativo de esta cartera. Continuar con su ejecución implicaría para COMEX, cada vez en mayor medida, restringir las sumas que destina para asumir sus gastos operativos básicos, viéndose afectado el debido cumplimiento de las competencias que el ordenamiento jurídico le asigna. Como ya quedó expuesto, en el presente ejercicio económico hay gastos perentorios que requiere asumir este ministerio y no cuenta con recursos para ello, ni tiene margen alguno para gestionar modificaciones presupuestarias que permitan dotar de contenido presupuestario a esos gastos; la única opción real con la que cuenta COMEX, si no se le asignan recursos adicionales por la vía de un presupuesto extraordinario, es recurrir al remanente de la transferencia prevista para CINDE, una vez rescindido el Convenio.

#### **Audiencia**

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula décimo segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre PROCOMER, COMEX y CINDE, para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de atracción de inversión extranjera y por los artículos 114 y 115 de la Ley General de Contratación Pública, se otorga audiencia a la Asociación Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), por el plazo de diez días hábiles, para que se refiera a los proyectos, iniciativas o contrataciones que se encuentren en ejecución, o bien a cualesquiera obligaciones que haya contraído al amparo de las cláusulas del convenio aludido y con cargo a los recursos de la Transferencia Corriente (60404 001 1320 2111 206 - COALICIÓN COSTARRICENSE DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO (CINDE) contemplada en el Programa 796 - Política Comercial Externa del presupuesto asignado al Ministerio de Comercio Exterior en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 (Ley N°10331 del 29 de noviembre de 2022);

Tel: (506) 2505-4000 / Fax: (506) 2505-4002  
Email: [ventanillaunica@comex.go.cr](mailto:ventanillaunica@comex.go.cr)  
Apdo: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

ofrezca la prueba y/o documentación de respaldo correspondiente y formule las manifestaciones que estime pertinentes a efecto de definir las condiciones y mecanismos para finiquitar el convenio, en cuanto a COMEX se refiere. A partir de la efectiva notificación de este oficio inicia el cómputo del plazo de tres meses previsto en la indicada cláusula convencional.

Asimismo, de conformidad con las estipulaciones y normativa que se vienen de citar, se otorga audiencia, por el plazo de diez días hábiles, a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, como parte suscribiente del convenio, para que formule las manifestaciones que a bien tenga sobre el presente trámite de rescisión unilateral.

Atentamente,

Manuel Tovar Rivera  
Ministro  
DESPACHO DEL MINISTRO



Cc. Señora Indiana Trejos Gallo, Viceministra de Comercio Exterior  
Señora Laura López Salazar, Subgerente General, PROCOMER  
Señora Marianela Urgellés Batalla, Directora General, CINDE

DM-00381-S